



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	CAROL ALDANA HERNANDEZ
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO JARA PALACIO
RADICADO	41001-31-10-003-2022-00242-00

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a los artículos 372 y 373 ibídem, se señala **el día **lunes cinco (05) del mes de junio del presente año, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).****

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 392 del C. G. P., se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Documentales:

Ténganse como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda que tengan injerencia en el presente asunto.

2. Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores Jessica Orrego Hernández, Luz Marina Castiblanco y Sandra Lorena Aránzazu, de acuerdo a los hechos materia del presente asunto, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte actora.

3. Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio del demandado Carlos Alberto Jara Palacio.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1. Documentales:

Ténganse como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda que tengan injerencia en el presente asunto.

Respecto de los oficios que solicita la apoderada se decreten como prueba, con fundamento este precepto legal establecido en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso, se niegan.

2. Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores María Fernanda Reinoso, Wilson Jara y Heidy Marcela Calderón Vega, de acuerdo a los hechos materia del presente asunto, quienes deberán comparecer por intermedio de la demandada.

3. Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de la demandante Carol Aldana Hernández.

4. Prueba Pericial:

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada, se decreta la valoración por Psicólogo al demandado Carlos Alberto Jara Palacio, con el fin de que determine su estado de salud mental actual, determinando si presentan alteraciones o perturbaciones, si tienen algún diagnóstico de tipo psicológico o mental, si presenta algún tipo de afectación en el desarrollo de su vidas personal, laboral, familiar o social.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, se concede el termino de diez (10) días para allegarlo.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Por último, y en cuanto a la solicitud de valoración psicológica por parte de la Asistente Social del Juzgado, se niega, por cuanto ya se ordenó de oficio en el auto admisorio de la demanda ABORDAJE PSICOSOCIAL al grupo familiar.

En consecuencia, del abordaje Psicosocial realizado al grupo familiar por la Asistente Social del Juzgado se corre traslado por el término de tres (3) días.

Así mismo póngase en conocimiento de las partes del concepto emitido por el Procurador Judicial II de Familia.

Por secretaría arrímense al expediente (One drive) por tratarse de actuaciones donde hay menores de edad y remítase el respectivo link a las partes.

Se advierte que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se remitirá el link correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes.

Por secretaría informar a las partes de manera inmediata a efectos que puedan suministrar el correo electrónico.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA. -

J.g.a.b.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA